



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C. 29 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

Para los fines procesales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante - describió el traslado de contestación de la demanda que propuso la pasiva dentro del término de ley.

A fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente asunto, y teniendo en cuenta que no existen pruebas que practicar y lo establecido en el artículo 278 del Código General del Proceso, se dictará sentencia anticipada, por lo que, vencido el término de ejecutoria, ingrese el proceso al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2021-169
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 50 Hoy 2 de mayo de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb158ff039c923f143a7d16c77976c4a98d7a22eb1de23bfa9ecaa7b13e775**

Documento generado en 28/04/2022 03:17:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**